



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Sub Dirección De Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial
Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial

ACTA FINAL

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 22 y 23 de octubre de mil novecientos noventa y dos, se reunieron las Autoridades Aeronáuticas de Paraguay y Chile, con el objeto de revisar las relaciones aerocomerciales entre ambos países.-
La composición de las delegaciones se adjunta como Anexo a la presente Acta.

Después de un amplio y franco intercambio de opiniones, ambas Partes, concordaron en la necesidad de avanzar en el estudio de nuevas bases para el desarrollo de la relación bilateral.

Tales bases incluirán la introducción en el Convenio vigentes de los siguientes nuevos conceptos:

1. Libertad para establecer capacidad, tanto en número de frecuencias como material de vuelo, en cualquiera de las rutas especificadas.
2. Derecho a efectuar por cualquiera de las empresas designadas indistintamente servicios pasajeros, carga y correspondencia y exclusivos de carga, tanto regulares como no regulares, con el derecho que se establezcan en el Convenio.
3. Aplicación de los derechos de tráfico de 5ª libertad en todas las rutas especificadas.
4. No objeción de los itinerarios presentados por las empresas, salvo razones técnicas y en base no discriminatorias.
5. Libertad para establecer tarifas dentro de los principios que animan una sana competencia.

Ambas Partes acuerdan reunirse en el mes de septiembre de 1993, con el fin de definir la implementación de estas modificaciones y, en el ínter tanto, intercambiaran informaciones y los correspondientes proyectos de textos.

La delegación paraguaya deja expresa constancia que la implementación de los conceptos indicados estará sujeta, en su interpretación y alcance, a las orientaciones políticas de un nuevo Gobierno del Paraguay a ser instaurado durante el próximo mes de agosto de 1993, determine en materia de transporte aerocomercial internacional.

La delegación Chilena reitera su apreciación de que el Convenio vigente no responde a los requerimientos de la realidad actual.

Por ello, manifiesta que un acuerdo sobre nuevos conceptos indicados evitará recurrir al procedimiento previsto en el artículo XII del mismo y, por el contrario, facilitará un mayor desarrollo de las relaciones aerocomerciales entre ambos países.

Ambas Partes dejan constancia del alto grado de cordialidad y colaboración mutua que reinó durante las negociaciones, lo que refleja las buenas relaciones existentes entre ambos países.

Suscripta en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el 23 de octubre de 1992.

JUAN PABLO LANGLOIS VICUÑA
JEFE DE LA DELEGACION CHILENA

ANIBAL GOMEZ DE LA FUENTE
JEFE DE LA DELEGACION PARAGUAYA

Anexo : Nómina del las Delegaciones.
(Intencionalmente dejado en blanco)

a.c